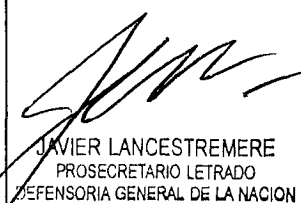




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 811/10

Buenos Aires, 01 de julio de 2010.

| |
|--|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: |
| <u>01/07/10</u> |
|  |
| JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION |

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.-

El conflicto de intervención suscitado entre las Sras. Defensoras a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dras. Ana Baldán y Patricia Margarita Garnero, y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dr. Gabriel Ignacio Anitua, respecto de la asistencia técnica del Sr. Erwin Iván Vivas Narváez en la causa N° 1751 del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3, caratulada "*Canchari Zevallos, Jorge Luis s/ contrabando*".

II.-

a.-

La Dra. Baldán se excusó de asistir técnicamente al Sr. Edwin Iván Vivas Narváez en virtud de los intereses contrapuestos que existen entre la totalidad de quienes resultan imputados en aquellas actuaciones, toda vez que ejerce la defensa del Sr. José Luis Canchari Zevallos, en tanto que el Sr. Defensor Ad hoc de la Defensoría General de la Nación, Dr. Enrique J. M. Manson, hace lo propio respecto de Aleksejus Curko.

b.-

Luego, tras la intervención conferida, la Dra. Garnero también se excusó de representar al Sr. Vivas Narváez por considerar que la circunstancia de haber defendido al Sr. Bruno Baldeiras Tavares en el marco de la causa que tramitara ante el Tribunal Oral en lo Penal

USO OFICIAL

Económico N° 2 bajo el N° 1790 y al Sr. Adrius Staskunas en los autos N° 1783 del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, constituía impedimento suficiente de cara a los evidentes intereses contrapuestos que se advertían entre los nombrados y Vivas Narváez.

Asimismo puso de resalto que similares consideraciones correspondían efectuar en punto a la eventual designación del Dr. Nicolás Ramayón -Defensor Ad hoc de la Defensoría General de la Nación- por cuanto había ejercido la defensa de Aleksejus Curko en oportunidad de desempeñarse en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario.

c.-

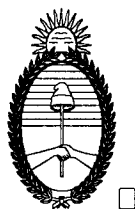
Por su parte, el Sr. Secretario Letrado a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dr. Gabriel I. Anitua, se opuso a la solución sugerida por la Dra. Garnero por cuanto consideró que los motivos invocados no resultaban válidos para justificar su pretendido apartamiento. En ese sentido sostuvo que el rol ejercido por la Sra. Defensora en las causas N° 1790 y 1783 resultaba irrelevante al momento de definir la defensa de Vivas Narváez ya que ambos procesos se encontraban concluidos.

En otro orden señaló que aunque tal postura no tuviera acogida favorable, su designación como defensor del nombrado se encontraba vedada por haber actuado durante la etapa instructoria en representación de los intereses de Canchari Zevallos, y agregó que el Dr. Ramayón también lo había hecho respecto de Curko.

III.-

En primer término ha de establecerse que a fin de resolver la contienda trabada, se asumirá que realmente existen intereses contrapuestos entre Vivas Narváez, Canchari Zevallos y Curko, pues si bien ese punto no se ha acreditado en el legajo, tampoco fue materia de controversia.

Sentado ello, y puestos a analizar las constancias incorporadas, se advierte que la cuestión debe zanjarse a través de la designación de otro integrante de este Ministerio Público de la Defensa toda



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

vez que ninguno de los intervinientes en el presente conflicto se encuentra en condiciones de asumir la defensa técnica del Sr. Vivas Narváez.

En efecto, los Dres. Baldán y Manson representan los intereses de los Sres. Canchari Zevallos y Curko, con lo cual -partiendo de la premisa precedentemente afirmada- de ninguna manera podrían ejercer la defensa de aquél, arribándose a idéntica conclusión respecto de los Dres. Anitua y Ramayón puesto que han asumido idénticos roles en la etapa instructoria, tal como surge de la información recabada a través de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

Ahora bien, a fin de definir la posible intervención de la Dra. Patricia Garnero debe repararse que dicha Magistrada intervino en la causa N° 1790 -del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2- y que la causa en la que se encuentra imputado Vivas Narváez se inició, precisamente, a resultas de la declaración prestada por Bruno Baldeiras Tavares en aquellos autos, de modo tal que designar ahora a la Dra. Garnero en la defensa de Vivas Narváez aparece, cuanto menos, como riesgoso, independientemente de que el primer proceso haya finalizado.

Así las cosas, la decisión que de mejor modo asegura el derecho de defensa en juicio del nombrado es la que se vincula con la designación de otro integrante de este Ministerio que no haya participado ni en el proceso que se le sigue ni en aquél que le ha servido de antecedente.

De tal modo, se encomendará la defensa a la Sra. Defensora Ad hoc de la Defensoría General de la Nación, Dra. Luciana De Olivera Mendes (conf. Resolución DGN N° 762/10), quien actualmente presta funciones en la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

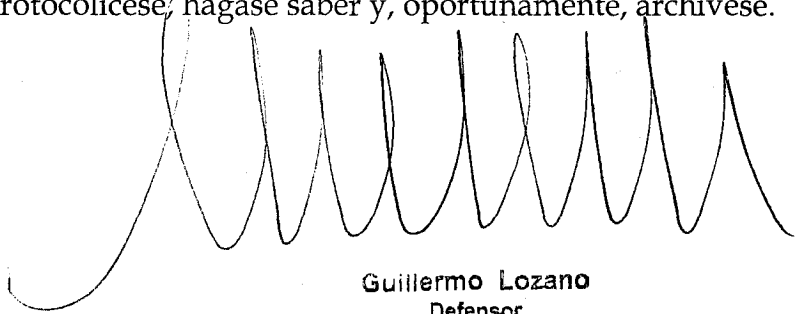
Por lo expuesto, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley 24.946 y lo dispuesto mediante Resolución DGN Nro. 772/10, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

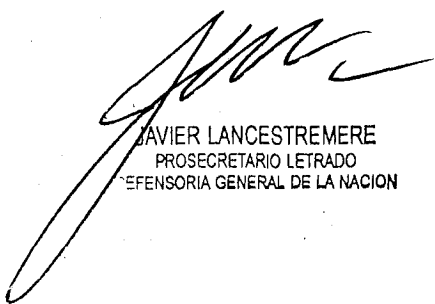
DESIGNAR a la Dra. Dra. Luciana De Olivera Mendes para que en su carácter de Defensora Ad hoc de la Defensoría General de la

Nación (Resolución DGN N° 762/10), asuma la defensa del Sr. Erwin Iván Vivas Narváez en la causa N° 1751 del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3, caratulada "Canchari Zevallos, Jorge Luis s/ contrabando".

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



Guillermo Lozano
Defensor
Cámara Nacional de Casación Penal



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

